

Régimen Migratorio - Aspectos generales.

Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)

Cuando la visita del extranjero es de corta estadía (por un término de 90 días prorrogable por otros 90 días con un máximo de 180 días calendario) y su nacionalidad no es condicionada, podrá ingresar al país haciendo uso de un PIP. Este recurso aplica para los extranjeros cuya nacionalidad no es condicionada y tienen la intención de solicitar su visa directamente en el territorio colombiano.

Las diferentes clases de PIP que manejan las autoridades migratorias colombianas son:

- Permiso de turismo: Se concede al extranjero que desee ingresar al país para realizar actividades de descanso o tratamiento médico, participar o asistir a eventos culturales, científicos, deportivos, convencionales o por motivos de negocio.
- Permiso de integración: Se concede aquellos ciudadanos extranjeros que tienen como propósito desarrollar alguna de las siguientes actividades:
 - ✓ Acuerdo o tratados de cooperación.
 - ✓ Gestiones personales.
 - ✓ Importancia para el gobierno nacional o sus instituciones.
 - ✓ Educativo
 - ✓ Conferencias, docentes o investigadores.
 - ✓ Labores periodísticas
 - ✓ Por casos de urgencia.
 - ✓ Comisión oficial o de servicio.
- Permiso para desarrollar otras actividades: Se otorgará a los ciudadanos extranjeros que requieran ingresar al país para desarrollar alguna de las siguientes labores:
 - ✓ Asistencia técnica.
 - ✓ Conciertos, eventos o actividades artísticas.
 - ✓ Tránsito temporal
 - ✓ Tripulaciones.

Con el PIP, el extranjero no está autorizado a:

- ✓ Desarrollar actividades reguladas.
- ✓ Desarrollar actividades diferentes a las que generaron la obtención del PIP.
- ✓ Recibir pagos en Colombia.
- ✓ Superar 180 días de estadía por año en el país.
- ✓ Obtener cedula de extranjería.
- ✓ Tener un contrato en Colombia.
- ✓ Ingresar al país con una nacionalidad condicionada salvo las excepciones previamente mencionadas.

Modalidades de visas colombianas:

Para ingresar al país, el extranjero debe presentar pasaporte o documento de viaje o documento de identidad vigente y visa cuando así lo dispongan las regulaciones vigentes y el Ministerio de Relaciones Exteriores. El extranjero que ingrese debe permanecer en Colombia de manera migratoria regular y asegurarse que la actividad que se va a desarrollar este regulada por el tipo de visa que solicite.

En caso de que el extranjero lo requiera, Colombia cuenta con tres tipos de visa: Visitante (V), migrante (M) o residente (R), las cuales se otorgarán para el desarrollo de actividades específicas.

<p>Visa V - Visitante.</p>	<p>Este tipo de visa aplica para el extranjero que quiere visitar Colombia, una o más veces, y permanecer en el territorio nacional de manera temporal, pero sin establecerse en el país. Esta Visa también puede ser solicitada para trabajar temporalmente en Colombia. La vigencia de la visa es hasta de dos años, dependiendo de la actividad que requiera efectuar el extranjero en Colombia.</p> <p><u>Vigencia máxima:</u> 2 años. <u>Permanencia máxima:</u> Varía según la categoría. Desde 180 días calendario continuos o discontinuos en cada 365 días calendario desde la expedición de la visa, o por la vigencia de la visa. <u>Valor Máximo:</u> USD\$ 297</p>
<p>Visa M - Migrante</p>	<p>Para el extranjero que desee ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumple con las condiciones para solicitar una visa de residente.</p> <p>Este es el tipo de visa permite al extranjero trabajar en Colombia. Para poder solicitar este tipo de visa una sociedad debe contratar al extranjero en Colombia y aportar el contrato de trabajo ante la Cancillería. Esta visa tendrá una vigencia de hasta de 3 años.</p> <p>Si una sociedad contrata a un extranjero deberá cumplir la vinculación correspondiente el SIRE y el RUTEC, que son plataformas mediante los cuales Migración Colombia y el Ministerio del Trabajo, pueden llevar un registro de los trabajadores extranjeros en el territorio colombiano.</p> <p>Es obligación del empleador realizar este registro de vinculación y de desvinculación apenas el trabajador obtenga la visa y empiece a laborar en la empresa contratante. Las condiciones para solicitar la Visa tipo M son varias y taxativas por ley.</p> <p><u>Vigencia máxima:</u> 3 años. <u>Permanencia máxima:</u> Igual al tiempo de vigencia. <u>Valor máximo:</u> USD\$ 282</p>

<p>Visa R - Residente.</p>	<p>La visa tipo R es para el extranjero que desee establecer su domicilio permanente en Colombia por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber renunciado a la nacionalidad colombiana. ✓ Ser padre de nacionalidad colombiano por nacimiento. ✓ Haber permanecido en Colombia de forma continua e ininterrumpida por 2 años como titular principal de visa tipo M, como cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano. ✓ Ser Padre o hijo de nacional colombiano por adopción o ser nacional chileno, boliviano o de los paises de Mercosur. ✓ Haber permanecido en Colombia de forma ininterrumpida por 5 años, excluyendo los eventos del punto anterior o como titular beneficiario de la visa tipo R. ✓ Inversión extranjera en Colombia <p><u>Vigencia máxima:</u> 5 años. <u>Permanencia máxima:</u> Igual al tiempo de vigencia. <u>Valor máximo:</u> USD\$ 443.</p>
<p>Visa V nómadas digitales</p>	<p>Para prestar servicios de trabajo remoto o teletrabajo, desde Colombia, a través de medios digitales e internet, <u>exclusivamente para empresas extranjeras, como independiente o vinculado laboralmente</u>, o para iniciar un emprendimiento de contenido digital o tecnologías de la información de interés para el país.</p> <p>Requisitos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser titular de pasaporte expedido por alguno de los países o territorios exentos de visa de corta estancia, según Resolución. 2. Carta en español o en inglés, expedida por una o varias empresas extranjeras para la cual preste sus servicios el extranjero en la que se indique el tipo de vínculo y el tipo de remuneración que recibe el solicitante. En caso de tener un contrato con dicha empresa, aportarlo, o demostrar que es socio o copropietario de una empresa en el extranjero y carta indicando que su trabajo para la empresa lo desarrolla de manera remota. 3. En el caso de emprendedores, presentar carta motivacional explicando su proyecto de emprendimiento y los recursos financieros y humanos con que cuenta o aspira a contar para su emprendimiento; 4. Demostrar mediante extractos bancarios contar con ingresos mínimos equivalentes a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) durante los últimos 3 meses. 5. Póliza de salud con cobertura en el territorio nacional contra todo riesgo en caso de accidente, enfermedad, maternidad, invalidez, hospitalización, muerte o repatriación, por el tiempo previsto para su permanencia en el país.

	<p><u>Vigencia máxima:</u> Hasta por 2 años.</p> <p><u>Restricciones:</u> Esta visa no permite trabajar o desarrollar actividad remunerada con persona jurídica o natural domiciliada en el territorio nacional.</p> <p><u>Valor máximo:</u> USD\$ 297.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------